

**DECISIÓN EMPRESARIAL No. 075 2018**

( 14 DIC. 2018 )

"Por medio de la cual se compensa días de descanso legalmente obligatorios"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de trabajo y en el capítulo VII, estableció lo relacionado con los días de descanso legalmente obligatorios.

Que, el artículo vigésimo primero de la decisión empresarial 054 del 04 de octubre de 2011(días de descansos obligatorios) estipula "son días de descanso legalmente obligatorios y remunerados los que determine la gerencia y los días de fiesta de carácter civil o religioso que determine la ley"

Que, el artículo vigésimo cuarto de la decisión empresarial 054 del 04 de octubre de 2011(trabajo excepcional) establece "el funcionario que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en forma prevista en el artículo anterior.

Que, el artículo vigésimo sexto de la decisión empresarial 054 del 04 de octubre de 2011(acumulación de descansos) precisa "en los casos de labores que no puedan ser suspendidas, cuando el trabajador no pueda tomar el descanso en el curso de una o más semanas, se acumularán los días de descanso en la semana siguiente o a la terminación de las labores o se pagará la correspondiente remuneración en dinero, a opción del funcionario.

Que, el servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio, solicito mediante escrito de fecha noviembre 26 de 2018, el reconocimiento de los siguientes días dominicales trabajados:

<b>Fechas dominicales trabajados</b>	<b>Cantidad de horas trabajadas</b>
Domingo 26 de febrero 2017, Chocontá	8 horas
Domingo 20 de agosto 2017, la mesa	8 horas
Domingo 03 de septiembre 2017, Tocaima	8 horas

Domingo 17 de septiembre 2017, Tabio	8 horas
Domingo 26 de noviembre 2017, Ubalá	8 horas
Domingo 17 de diciembre 2017, Ubalá	8 horas
Domingo 25 de febrero 2018, Paratebuena	8 horas
Domingo 4 de marzo 2018, Municipio Ubalá	8 horas
Domingo 16 de septiembre 2018, Vergara	8 horas

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, efectivamente trabajo y legalizo las fechas anteriormente descritas.

Que, el servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, solicita sean compensados los días dominicales trabajados entre el 02 y el 15 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto;

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar compensar el disfrute de los días dominicales trabajados, al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio, entre el 02 y el 15 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

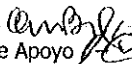

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **14 DIC. 2018**

**Comuníquese y Cúmplase**



**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo   
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo   
Revisó: Edgardt Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 